



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO DM-035/2023
CONTRATACIÓN DIRECTA CD23DM0009
CÓDIGOS RECURRIDOS

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **LUIS GERARDO DURAN DOÑAN**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y, **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA THOMAS DE BURMESTER**, mayor de edad [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] portador de mi Pasaporte tipo [REDACTED] el día cuatro de enero de dos mil diecinueve, con vencimiento al día cuatro de enero de dos mil veinticuatro, ambos en nuestra calidad de Apoderados Generales Administrativos de **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien en adelante me denominaré como "**LA CONTRATISTA**"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2023-2124.NOV.**, asentado en el Acta número **4149** de fecha **13 DE NOVIEMBRE DE 2023**, mediante el cual se adjudicaron **DOS (02)** códigos de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** número **CD23DM0009** denominada

“ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET-CT PARA EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS” y Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° 2023-2316.DIC., asentado en el Acta número **4153** de fecha **04 DE DICIEMBRE DE 2023**, mediante el cual se resolvió el Recurso de Revisión que afectaba la contratación de los códigos detallados a continuación confirmándose la adjudicación inicial a favor de la contratista.

2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2023-1465.AGO.**, asentado en el Acta número **4131** de fecha **17 DE AGOSTO DE 2023**, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas previamente relacionada.
3. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS **2023-1648.SEP.**, asentado en el Acta número **4135** de fecha **11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, mediante el cual se aprobó la **ENMIENDA N° 1**, de los Documentos de Solicitud de Ofertas antes detallados.
4. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS **2023-1730.SEP.**, asentado en el Acta número **4138** de fecha **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, mediante el cual se aprobó la **ENMIENDA N° 2**, de los Documentos de Solicitud de Ofertas antes detallados.
5. Resolución **REF.LCP-APL-10/2023**, emitida por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, de fecha 19 de diciembre de 2023, mediante la cual se resolvió la Inadmisibilidad del Recurso de Apelación que afectaba la contratación de los códigos detallados a continuación y el continúese con el proceso de compra en referencia.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto al suministro adecuación, instalación y puesta en funcionamiento de equipo híbrido de Tomografía por Emisión de Positrones (PET) y tomografía computarizada (CT) que conforma el equipo híbrido TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET-CT, que permitirá detectar imágenes moleculares conociendo la fisiología de los diferentes procesos metabólicos de las enfermedades como los signos tempranos de las

enfermedades como cáncer procesos infecciosos, cardíacos y neurológicos antes de que los síntomas puedan verse en otras pruebas diagnósticas por imagen, con el beneficio de una mayor sensibilidad y especificidad en el diagnóstico. Se incluyen adecuaciones del área donde se instalará la Tomografía por Emisión de Positrones PET-CT y las áreas complementarias para la prestación del servicio a los pacientes, que cumpla con los requisitos establecidos en la Norma Técnica de Medicina Nuclear y sus instalaciones para el funcionamiento; todo de conformidad a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas previamente relacionado, de acuerdo al detalle siguiente: -----

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL\$
1	A9046050101	EQUIPO DE TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET-CT	EQUIPO PET-CT	UN	SIEMENS	EEUU	\$2,254,500.00	1	\$2,254,500.00
2	111501195	ADECUACIÓN DE ÁREA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PET CT	ADECUACIÓN DE ÁREA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PET CT	UN	NO APLICA	EL SALVADOR	\$650,000.00	1	\$650,000.00
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.									\$2,904,500.00

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato estará vigente por el plazo de **nueve (09) meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **20 de septiembre de 2024**. De conformidad con el art. 166 de la Ley de Compras Públicas, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.

TERCERA. ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:

1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-1465.AGO.**, asentado en el Acta número **4131** de fecha **17 DE AGOSTO DE 2023**, o quienes lo sustituya interina o permanentemente, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 162 LCP debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Compras Públicas. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

2. SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN.

2.1. Supervisión de las Obras de Adecuación. El ISSS asignará un Supervisor para las Obras de Adecuación incluidas en la Contratación Directa en referencia y será un Técnico de Infraestructura y Mantenimiento del Departamento de Supervisión o quien lo sustituya interina o permanentemente; y tendrá las responsabilidades siguientes:

2.1.1. Otorgar en un plazo máximo de 5 días hábiles a la respuesta técnica de toda consulta (que no incluya rediseño) que realice el contratista referente a la ejecución de determinado proceso u obra dentro del presente contrato.

2.1.2. La Supervisión al percatarse que algún elemento o procedimiento que no puede ejecutarse en la obra de la forma propuesta en los planos constructivos, tendrá la facultad técnica para tomar la decisión de realizar el replanteo, modificación o ajuste que más convenga, siempre y cuando estos cambios no modifiquen los montos, partidas contractuales o el monto total contratado.

2.1.3. El Supervisor podrá sugerirle al Diseñador ya sea porque se encuentren situaciones en obra que obliguen a realizar reconsideraciones debido a que técnicamente no son viables construirlas como se estipula en los planos, por lo que la contratista deberá elaborar y presentar al Supervisor un plano de taller con la sugerencia de lo que plantea realizar tomando como base las condiciones reales de la obra en ejecución (es decir, deberá realizar un levantamiento de las condiciones de obra y presentar propuesta

técnica); el Supervisor aprobará o hará recomendaciones sobre la propuesta técnica de la contratista y la avalará, para que ésta se lleve a cabo en la obra, el Supervisor deberá emitir de manera oportuna el pronunciamiento técnico hacia el Administrador del Contrato, en la cual se indique ampliamente los problemas encontrados, justificación y las soluciones a éstos.

- 2.1.4. Estar a cargo del seguimiento de la ejecución del o los procesos constructivos tanto físico como financiero a lo largo de la ejecución de las obras desde que se emita la Orden de Inicio hasta la Recepción Definitiva, velando porque se cumpla lo estipulado en los documentos contractuales.
- 2.1.5. Revisar y aprobar la información de la gestión del control de calidad que se lleva en la obra.
- 2.1.6. Autorizar el inicio de procesos constructivos claves y aprobar la terminación de cada uno de ellos.
- 2.1.7. Controlar el trabajo, incluyendo la calidad y cantidad de materiales, así como la preparación, fabricación o elaboración de los diferentes elementos constructivos.
- 2.1.8. Inspeccionar y certificar la cantidad de obra ejecutada, para la liquidación del presente contrato de adecuación del servicio.
- 2.1.9. Verificar el cumplimiento de las Normas de Seguridad.
- 2.1.10. Inspeccionar, aceptar o rechazar cualquier trabajo parcial o total y si fuere necesario, ordenar la suspensión de la obra para asegurar la correcta ejecución del presente contrato.
- 2.1.11. Ordenar la suspensión, sin responsabilidad para el ISSS, de cualquier trabajo en donde la Contratista no proporcionare las facilidades requeridas para tales inspecciones.
- 2.1.12. No aprobar o aceptar trabajos contrarios a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas o del presente contrato.
- 2.1.13. Tomar decisiones y comunicarlas por escrito al Administrador del Contrato y a la Contratista con relación a reclamos de aspectos inherentes a la correcta ejecución del trabajo.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una

de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES:

- 1.1 La Contratista deberá entregar equipos totalmente nuevos, en óptimas condiciones y con fecha de producción no mayor a un año previo a la recepción del equipo en el ISSS, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, ha sido adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. El transporte y las condiciones en las que se entreguen los equipos contratados desde la fábrica hasta su lugar de instalación es de exclusiva responsabilidad de la contratista; además deberá entregar juntamente con los equipos los controles de calidad de cada equipo según lo indicado por la Dirección de Protección Radiológica (DPR).
- 1.2 La contratista deberá entregar equipos cuyo software pueda ser actualizables y configurados en idioma castellano.
- 1.3 Considerar la adecuación de las áreas donde se instalarán los equipos, de acuerdo al espacio físico existente y Memoria de Cálculo de Protección Radiológica, incluyendo los acabados finales de trabajos de obra civil, como pinturas, piso, cielo falso, hidráulica, eléctrica, etc. Según aplique.
- 1.4 El área del cuarto del equipo deberá considerar:
 - 1.4.1 Sistema de luces con control de intensidad (POTENCIÓMETRO).
 - 1.4.2 Fundación del piso del soporte EQUIPO si es necesario para soportar el peso del equipo.
 - 1.4.3 Sistema para monitoreo de temperatura y humedad
 - 1.4.4 Cuatro salidas de corriente 110V adicionales, divididas dentro del cuarto, equitativamente distribuidas dentro del cuarto con previa autorización de la Institución.
 - 1.4.5 Puerta plomada.
 - 1.4.6 Ventana con vidrio plomado
- 1.5 Se aclara que los acabados finales (superficies), deben ser acordes a lo establecido en la normativa de instalaciones de medicina nuclear.
- 1.6 Climatización del ambiente y la humedad relativa de las áreas de acuerdo al tipo de equipo y recomendaciones del fabricante.
- 1.7 El ISSS suministrará la subestación y planta eléctrica; la contratista deberá suministrar un transformador elevador de voltaje requerido para la protección del equipo.
- 1.8 El ISSS será el responsable de realizar la solicitud de Licencia o una enmienda a la Licencia vigente ante la Dirección de Protección Radiológica, según aplique en el momento.

- 1.9 Realizar las pruebas de aceptación del equipo por el personal técnico con experiencia en conjunto con el Físico del Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico.
- 1.10 La contratista deberá dejar documentadas las pruebas de aceptación del equipo PET CT (esto es requisito de la Dirección de Protección Radiológica).
- 1.11 Para la entrega a satisfacción del código 111501195, deberá considerar lo siguiente:
 - 1.11.1 El cuarto de fraccionamiento, deberá:
 - 1.11.1.1 Cumplir con todas las medidas de protección vigentes radiológica exigidas y sus respectivos cálculos de blindaje y medidas de seguridad.
 - 1.11.1.2 Contar con ducha de emergencia (Entregar modelos o catálogo previos al suministro para su debida autorización por el Servicio de Medicina Nuclear).
 - 1.11.1.3 Transfer externo.
- 1.12 Elaborar cronograma para la ejecución de la adecuación del área necesarias para prestar el servicio a los pacientes que se realizarán estudio PET-CT que incluya:
 - 1.12.1.1 Etapa de diseño
 - 1.12.1.2 Ejecución de lo diseñado
 - 1.12.1.3 Obtención de los permisos para el funcionamiento
 - 1.12.1.4 Cambios en el diseño, para la obtención de los permisos de funcionamientos, los mismos serán efectuados por la contratista, sin costo adicional para el ISSS.

El cual previo a su ejecución será revisado por el Supervisor de Obra y autorizado por el Administrador del Contrato con Visto bueno del Director del Hospital.
- 1.13 Adecuación de áreas complementarias para la prestación del servicio a los pacientes que se realizarán estudio PET –CT, las cuales debe ser conforme a las necesidades para prestar un servicio de calidad, tales como: eléctricas, mecánicas, condiciones de temperatura, humedad, así como, los diferentes espacios requeridos para su adecuado funcionamiento. Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.
- 1.14 Deberá realizar todas las gestiones requeridas para el trámite de los permisos requeridos para las adecuaciones.
- 1.15 Se deberán proponer materiales de la mejor calidad y que cumplan con las especificaciones particulares del servicio que se brindará.

- 1.16 Por las particularidades del equipo a instalar y las del servicio como tal, se deberá considerar estudios y análisis estructural, estudios para determinar el espesor y blindaje de paredes y losas, tratamiento de aguas especiales residuales, estudios de la carga energética, y todos los demás que considere necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio.
- 1.17 La memoria de cálculo del blindaje, deberá ser realizada por un profesional de física especialista con experiencia en medicina nuclear y en cálculos de blindaje.
- 1.18 La Contratista deberá desarrollar y elaborar un presupuesto minucioso y desglosado de todas las partidas necesarias para la adecuación de las áreas necesarias para la prestación del servicio de medicina nuclear a los pacientes, debiendo hacer por cada especialidad, las partidas y el respectivo desglose de precio unitario establecido.
- 1.19 Se desarrollarán reuniones periódicas para mostrar a la supervisión del ISSS, los avances y la calidad del trabajo que se esté ejecutando, en tal sentido, la Contratista deberá prever en sus costos, la continua impresión de muestras de planos y documentos en todas las especialidades, a efecto que la supervisión pueda determinar si el trabajo se está desarrollando de la manera esperada.
- 1.20 Las reuniones serán programadas y acordadas mutuamente, entre la supervisión y la Contratista, pero no podrán ser distanciadas por períodos de tiempo mayores de una semana.
- 1.21 Las obras deberán estar finalizadas en ambas áreas antes de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET-CT.
- 1.22 El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.23 El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, inclusive el acondicionamiento y adecuación de áreas, desmontaje, instalación y montaje de los equipos y su mantenimiento, obra civil y obra eléctrica en el sitio de su uso, si ello fuera necesario, y todo lo preciso específicamente para que el equipo se instale correctamente y según las recomendaciones del fabricante, hasta su recepción y puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS y de conformidad al Documento de Solicitud de Ofertas. Así mismo están incluidos los costos directos e indirectos, costos de

transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados.

- 1.24 La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento Contractual, una Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes y una Garantía de Buena Obra, en los términos, plazos y condiciones que establezca el Documento de Solicitud de Ofertas y el presente contrato.
- 1.25 Es responsabilidad de la contratista obtener el permiso de importación y la Licencia de construcción, para lo cual el ISSS proporcionará a la contratista: copia de Licencia de operación vigente y la documentación jurídica del destinatario, con esta documentación la contratista realizará la solicitud a la Dirección de Protección Radiológica.
- 1.26 La Contratista deberá realizar la adecuación de las áreas donde será instalado el equipo, de acuerdo a lo establecido en la Memoria de Cálculo de Protección Radiológica, la cual será revisada por el Físico del Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico.
- 1.27 La contratista será el responsable del análisis estructural, diseño de instalaciones eléctricas, ventilación y tuberías de agua.
- 1.28 Realizar el acondicionamiento de la temperatura ambiente y la humedad de las áreas donde se instalará el equipo (sistemas especiales de aire que sean requeridos para el buen funcionamiento de las áreas).
- 1.29 Presentar al Administrador del Contrato el plan de trabajo y cronograma para la prestación del servicio de adecuación de las áreas incluidas en esta gestión, a más tardar dos días después de girada la orden de inicio para su aprobación, debiendo definir como mínimo: actividades, tiempo de ejecución, fecha de inicio y fin.
- 1.30 La Contratista mantendrá los accesos y áreas de trabajo libres de polvo u otros agentes de contaminación (ruido, etc.) dentro de los parámetros razonables de tal manera que no causen daños o perjuicios a las obras que se ejecutan, a edificaciones o servicios adyacentes ni a los usuarios del Hospital, asumiendo por su cuenta los gastos correspondientes.
- 1.31 El personal que se presente a realizar los diferentes trabajos para realizar los servicios contratados, deberá disponer de su equipo de protección personal (zapatos de cubo, casco, mascarilla de protección, etc.) y accesorios de seguridad industrial completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la

recepción, por el no cumplimiento de la ley vigente y sus reglamentos, así como también debe presentarse debidamente identificado.

- 1.32 Deberá suministrar las medidas de protección contra incendios según requerimientos del fabricante del equipo y de acuerdo a las normativas internacionales.
- 1.33 Durante y después de finalizados los trabajos, la contratista deberá dejar en óptimas condiciones la infraestructura, así como también deberá retirar el ripio y remanentes de todo tipo generados en el proceso del servicio.
- 1.34 Nombrar un coordinador para la ejecución del servicio, quien será el contacto directo con el Administrador del Contrato.
- 1.35 Comunicar inmediatamente al Administrador del Contrato, cualquier incidente que se presente durante la ejecución del servicio, debiendo posteriormente presentar informe de lo ocurrido a más tardar dos horas después de ocurrido.
- 1.36 Llevar bitácoras diarias del trabajo realizado.
- 1.37 Es responsabilidad de la contratista custodiar los equipos y demás herramientas requeridas para la prestación del servicio.
- 1.38 Contratación de seguro para la ejecución de las adecuaciones que cubra daños de la obra y a terceros.
- 1.39 Adecuación de áreas donde se instalará el equipo TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET-CT y las áreas complementarias para la prestación del servicio a los pacientes que se realizarán estudio PET –CT, las cuales debe ser conforme a las necesidades para prestar un servicio de calidad, tales como: eléctricas, mecánicas, condiciones de temperatura, humedad, así como, los diferentes espacios requeridos para su adecuado funcionamiento. Anexo 15 PROGRAMA DE NECESIDADES de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa en referencia.
- 1.40 Deberá realizar todas las gestiones requeridas para el trámite de los permisos correspondientes.
- 1.41 Se deberán proponer materiales de la mejor calidad y que cumplan con las especificaciones particulares del servicio que se brindará.
- 1.42 Todas las áreas pavimentadas y calles existentes, especialmente las de mucho tránsito, adyacentes a la zona de construcción se mantendrán limpias de tierra, desperdicios y sobrantes que resulten de los distintos procesos de la construcción; El material desmontado o demolido (ripio o material inservible) será desalojado fuera del proyecto por la Contratista a botaderos autorizados.

- 1.43 La Contratista deberá realizar una limpieza y desalojo constante, que a juicio del supervisor se considere oportuno realizar, para que el sitio de la obra y lugares adyacentes, permanezcan libres de desperdicio, escombros o materiales excedentes, que puedan afectar el desarrollo de las actividades del Hospital.
- 1.44 También, por las particularidades del equipo a instalar y las del servicio como tal, se deberá considerar estudios y análisis estructural, estudios para determinar el espesor y blindaje de paredes y losas, tratamiento de aguas especiales residuales, estudios de la carga energética, y todos los demás que considere necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio.
- 1.45 La memoria de cálculo del de blindaje, deberá ser realizada por un profesional de física especialista con experiencia en medicina nuclear y en cálculos de blindaje.
- 1.46 La Contratista deberá desarrollar y elaborar un presupuesto minucioso y desglosado de todas las partidas necesarias para la adecuación de las áreas necesarias para la prestación del servicio de medicina nuclear a los pacientes, debiendo hacer por cada especialidad, las partidas y el respectivo desglose de precio unitario establecido.
- 1.47 Preparará el programa de trabajo de ejecución de la adecuación del área necesarias para prestar el servicio a los pacientes que se realizarán estudio PET-CT. El cual previo a su ejecución será revisado y autorizado por el área de mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico con el apoyo del Departamento de Mantenimiento de la División de Infraestructura y Mantenimiento.
- 1.48 Se desarrollarán reuniones periódicas para mostrar a la supervisión del ISSS, los avances y la calidad del trabajo que se esté ejecutando, en tal sentido, la contratista deberá prever en sus costos, la continua impresión de muestras de planos y documentos en todas las especialidades, a efecto que la supervisión pueda determinar si el trabajo se está desarrollando de la manera esperada.
- 1.49 Las reuniones serán programadas y acordadas mutuamente, entre la supervisión y la Contratista, pero no podrán ser distanciadas por períodos de tiempo mayores de una semana.
- 1.50 Las obras deberán estar finalizadas en ambas áreas antes de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET-CT.
- 1.51 El material producto de los desmontajes que considere la Supervisión y el usuario, que puede ser reutilizado, será desalojado o acopiado por parte de la Contratista, a los lugares que el usuario o el ISSS designe conveniente.
- 1.52 Además, la Contratista dispondrá de los depósitos necesarios y con el tamaño adecuado, para basura y desechos comunes, estos recipientes deberán contar con tapadera y serán

limpiados periódicamente. No se permitirá la acumulación de desechos comunes u orgánicos fuera de estos depósitos.

- 1.53 La Contratista deberá mantener estricta disciplina, moral y buen orden entre sus trabajadores, sub-Contratistas y los trabajadores de éste. El ISSS, se reserva el derecho de solicitar a la empresa hacer la remoción de algún empleado que no cumpla con los requisitos mencionados.
- 1.54 El Supervisor o el Administrador del Contrato, tendrán la facultad de velar porque todos los procesos constructivos y las obras queden a satisfacción y que hayan cumplido con lo establecido y si existiere lo contrario o daño en algún elemento que resultare de cualquiera de los procesos constructivos será reparado y corregido a satisfacción del Supervisor o el Administrador del Contrato y si el mismo se llegase a considerar irreparable se ordenará la reposición total sin costo adicional para el Contratante.
- 1.55 La Contratista efectuará todo el trabajo de tal manera que se minimice la contaminación del aire, agua y suelo y deberá, dentro de límites razonables, controlar el ruido y la evacuación de aguas negras, como también cualquier otro contaminante.

2. ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS:

La Contratista deberá entregar sus equipos de acuerdo a las siguientes indicaciones, APLICA PARA TODOS LOS CÓDIGOS CONTRATADOS:

- 2.1 El plazo de entrega del equipo y la adecuación por parte de la Contratista se contará en días calendario, según lo detallado en el Anexo 1 de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa en referencia denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN del Documento de Solicitud de Ofertas. La recepción formal del equipo y la adecuación por parte del ISSS se efectuará una vez que el Instituto haya corroborado que las condiciones de entrega de los mismo son conformes con lo contratado y ofertado, según el procedimiento que se define en los apartados siguientes.
- 2.2 El plazo de la entrega de la obra, será contado a partir de la fecha notificada en la orden de inicio por el Administrador del Contrato a la contratista. Si la fecha de entrega coincide con un día no hábil para el ISSS, el siguiente día hábil se contará dentro del plazo válido de entrega.
- 2.3 Cuando la contratista lo solicite, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que los contratados o tecnológicamente superiores, siempre y cuando se mantenga el precio ofertado y el resto de los términos contractuales, para lo cual deberá existir opinión

técnica favorable por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS y del Administrador del Contrato; el Administrador del Contrato podrá solicitar apoyo al usuario/especialista para emitir dicha opinión.

- 2.4 El equipo a entregar deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas e incluidas en la documentación contractual respectiva.
- 2.5 Junto con el equipo deberá entregar los accesorios e insumos contratados, según el numeral denominado **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO** de los Documentos de Solicitud de Ofertas, la oferta de la contratista y todo lo necesario para su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa en referencia.
- 2.6 El equipo deberá ser instalado y entregado funcionando junto con sus componentes, accesorios e insumos en las instalaciones del Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico.
- 2.7 Si la Contratista lo solicita, el Administrador del Contrato podrá proporcionar una Constancia de Entrega del equipo al ISSS, firmada únicamente por el Administrador del Contrato, la cual no implica la aceptación del equipo entregado, sino únicamente el inicio del proceso de revisión, validación de especificaciones técnicas, así como las pruebas de instalación y funcionamiento. Esta Constancia no acredita la aceptación del equipo a satisfacción del ISSS, ni el cumplimiento de los requerimientos técnicos, ni la aprobación de pruebas de funcionamiento y, por tanto, no concede el derecho a tramitar el pago a la contratista.
- 2.8 Es responsabilidad de la contratista que las personas encargadas de realizar las entregas en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad y salud ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes. El ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del ISSS al personal que no los cumplan.

3. RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS Y FUNCIONANDO A SATISFACCIÓN.

- 3.1 El responsable de recibir cada equipo y la adecuación del área incluida en esta gestión será el Administrador del Contrato del Centro de atención solicitante. Deberá elaborar el Acta de Recepción respectiva por código, dejando constancia si la recepción ha sido a satisfacción del ISSS, constatado que la contratista ha cumplido con todas las obligaciones contractuales. Si la contratista entregara los equipos y/o las adecuaciones

- con defectos o actividades pendientes de cumplir, el Administrador del Contrato podrá otorgar una constancia de entrega de equipos (no de recepción) indicando todas las actividades o defectos pendientes de superar, o que impiden la emisión del Acta de Recepción respectiva.
- 3.2 Toda la coordinación para la recepción del equipo y las adecuaciones, así como la verificación de las cláusulas contractuales será efectuada por el Administrador del Contrato. El Administrador del Contrato será el responsable de solicitar las inspecciones del equipo y adecuaciones a otras dependencias del ISSS, así como entregar la documentación que estas dependencias necesiten para efectuar dicha inspección o verificación.
- 3.3 Será responsabilidad de la contratista, el aseguramiento de calidad, mediante el cual se verifique y documente que la infraestructura, sus sistemas y componentes cumplen con los objetivos y criterios definidos para la Tomografía por Emisión de Positrones PET-CT con todas sus modalidades de tratamiento.
- 3.4 Todo el proceso de comisionamiento de los equipos será verificado y recibido por el área de Medicina Nuclear del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico ISSS.
- 3.5 La entrega del equipo se entenderá a entera satisfacción del ISSS cuando el equipo y sus accesorios hayan sido instalados, probados y aprobados por: DACABI, el Administrador del Contrato, y el Área de Mantenimiento Local del ISSS. Si existiera incumplimiento en el plazo de las entregas el Instituto aplicará las sanciones, multas por mora o penalidades según lo señalado en los Art. 160, Art. 174 y Art. 175 de la LCP y el contrato. El cálculo de la multa podrá ser proporcional al monto de las obligaciones incumplidas siempre que dicha porción sea posible de cuantificar según el informe de DACABI o el Administrador del Contrato según aplique, como por ejemplo cuando se refiera a la entrega de los accesorios. Si el equipo hubiera sido entregado, pero éstos no pudieran ser utilizados, por ejemplo, debido a la falla o ausencia de accesorios, o falta de capacitación del personal, las sanciones serán aplicadas considerando el incumplimiento total del equipo entregado, debido a que el Instituto a pesar de estar en poder del equipo no podrá hacer uso del mismo y, por tanto, el objeto de la contratación estará siendo incumplido en su totalidad.
- 3.6 El documento que acredita la recepción del equipo y adecuaciones de áreas por parte del ISSS es el Acta de Recepción emitida y firmada por el o los Administradores del Contrato.

- 3.7 Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que el equipo contratado se encuentre completamente instalados, lo cual incluye que las pruebas de funcionamiento hayan sido ejecutadas por la contratista, y que el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) y el Área de Mantenimiento correspondiente cuando aplique según subnumeral 3.41.1. de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa en referencia, se haya efectuado y aprobado la inspección del equipo.
- 3.8 El Acta de Recepción deberá estar firmada por el Administrador del Contrato, con Visto Bueno del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), el Área de Mantenimiento local o en su defecto del Departamento de Soporte Técnico a Mobiliario y Equipos. Es responsabilidad del Administrador del Contrato tramitar dichas firmas cuando sea pertinente.
- 3.9 El equipo deberá ser instalado y entregado funcionando junto con sus componentes, accesorios e insumos en las instalaciones del Centro de Atención solicitante u otro lugar que el Administrador del Contrato designe.
- 3.10 Si la tardanza en la recepción del equipo obedeciera al retraso en las validaciones o revisiones que corresponden al Administrador del Contrato, DACABI, el Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante o el Departamento de Soporte Técnico a Mobiliario y Equipos, la contratista tendrá derecho a que dichos periodos no le sean considerados como imputables para la aplicación de penalidades a que se refiere el art. 160 de la LCP y que estén consideradas en el Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa en referencia o el presente Contrato. La prueba sobre la exclusión de dichos periodos corresponderá a la contratista, pero deberán ser validados por el Administrador del Contrato.
- 3.11 Cuando los términos técnicos del Documento de Solicitud de Ofertas establezcan la entrega de CHILLER para los equipos, éste deberá ser acorde al equipo contratado, y deberá ser instalado y entregado funcionando junto con el equipo.
- 3.12 Cada equipo debe ser entregado con un grabado o una placa metálica adherida firmemente en su carcasa, en donde se lea: la leyenda "PROPIEDAD DEL ISSS PROHIBIDA SU VENTA", el código del ISSS, la fecha de entrega de los equipos al ISSS, fecha de expiración de la garantía y teléfono donde se pueda reportar desperfectos a la contratista. Este grabado o placa debe ser resistente a la limpieza y desinfección del

equipo, y deberá ser colocada en un lugar visible, que no interfiera con el normal funcionamiento del equipo entregado.

- 3.13 Para la recepción del equipo, la contratista deberá presentar al Administrador del Contrato una (1) copia de los siguientes documentos: contrato, oferta técnica y Documentos de Solicitud de Ofertas.
- 3.14 La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato junto con el equipo, los documentos siguientes:
- 3.14.1. El documento de Garantía Contra Desperfectos de Fábrica por el periodo mínimo que se detalla en el apartado denominado GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa en referencia.
 - 3.14.2. Carta Compromiso en la cual exprese que los accesorios, consumibles, repuestos, etc., necesarios para el funcionamiento del equipo contratado, los tendrán disponibles en el Mercado Nacional durante la vida útil promedio del equipo, debiendo contener el nombre y firma de la contratista, Representante Legal o Apoderado, y Sello.
 - 3.14.3. Copia del certificado emitido por el fabricante en el cual se refleje una vida útil promedio del equipo según lo solicitado en el apartado denominado VIDA ÚTIL DE PRODUCTO de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa en referencia.
 - 3.14.4. Original y copia del Programa de mantenimiento preventivo y la rutina de servicio correspondiente. La original para el Administrador del Contrato y la copia para el Área de Mantenimiento correspondiente del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico.
 - 3.14.5. La contratista deberá entregar la proyección anual del monto por visitas de mantenimiento preventivo posterior a la garantía por defectos de fábrica y durante la vida útil promedio del equipo.
 - 3.14.6. Listado con uno o más técnicos que estarán encargados de brindar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos contratados durante el período de garantía de los mismos, los cuales deberán poseer profesión de Ing. Biomédico con número de Junta de Vigilancia de la Profesión Médica (JVPM) u otra profesión afín con acreditación de fábrica, adjuntando la Acreditación técnica de dicho personal, que contenga la información detallada en el anexo 13 ACREDITACIÓN

DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL contenido en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa en referencia.

3.14.7. Dos libros de control para el equipo contratado según FORMATO DE BITÁCORA INSTITUCIONAL y FORMATO DE BITÁCORA DEL CONTRATISTA contenidos en Anexo 14 denominado FORMATOS DE BITÁCORA DE SERVICIO de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa en referencia, en la que el usuario y área de mantenimiento del ISSS, así como la contratista registrarán las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones, fecha, hora y número de llamada a la contratista y todo lo relacionado con el equipo durante el período de garantía, deberá contener una portada con los datos generales del equipo y se entregará al Administrador del Contrato del Centro de Atención. La bitácora institucional es propiedad del ISSS y debe permanecer bajo resguardo del Administrador del Contrato durante y posterior al plazo de Garantía del equipo.

3.15 Deberá entregar junto con el equipo, los manuales de la siguiente forma:

3.15.1. Al Administrador del Contrato: original impreso del manual de operación en castellano, original impreso del manual de servicio (en castellano o ingles); deberá entregar además lo siguiente: Original impreso del Manual del servicio de la Red para Administración del paciente, Original del Manual de servicio del Software de Planificación de tratamientos.

3.15.2. Al Área de Mantenimiento del Hospital Médico quirúrgico y Oncológico: Una copia impresa y digital del manual de operación (en castellano o inglés), dos copias impresas y digital del manual de servicio (en castellano o ingles); y dos copias impresas y digital del manual de pre-instalación, instalación y partes cuando aplique. Deberá entregar además lo siguiente: Copia impresa del Manual del servicio de la Red para Administración del paciente, Original y copia impresa del Manual de servicio del Software de Planificación de tratamientos.

3.15.3. A la Sección de Equipo Médico del Departamento de Soporte Técnico a Mobiliarios y Equipos memoria USB: una copia digital del manual de operación (en castellano o inglés), una copia digital del manual de servicio (en castellano o ingles); y una copia digital del manual de pre-instalación, instalación y partes cuando aplique, deberá entregar además lo siguiente: una copia digital del Manual del servicio de la

Red para Administración del paciente, una copia digital del Manual de servicio del Software de Planificación de tratamientos.

3.16. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN.

- 3.16.1. Previo a la recepción definitiva el Supervisor verificará la calidad de la obra, si de esta resultaren reparos u observaciones, establecerá un plazo para la superación de las mismas, el cual será notificado a la contratista por el Administrador del Contrato.
- 3.16.2. Si fuere necesario hacer reparación, el Supervisor verificará que se hayan hecho correctamente dentro del plazo establecido por el Administrador del Contrato.
- 3.16.3. Una vez superadas las observaciones el Supervisor emitirá informe de recepción definitiva y aceptación de las obras de adecuación a conformidad. La recepción estará condicionada al otorgamiento de los permisos nacionales para iniciar el funcionamiento.
- 3.16.4. El Administrador del Contrato con el informe de aceptación de las obras de adecuación a conformidad elaborado por el Supervisor, emitirá acta de recepción final.

4. CAPACITACIONES AL PERSONAL DEL ISSS.

- 4.1. La contratista debe efectuar las capacitaciones que sean necesarias dirigidas al personal usuario del ISSS, para el manejo adecuado de los mismos. El incumplimiento de las capacitaciones a los usuarios hará responsable al contratista por los daños ocasionados a los equipos por mal manejo de los mismos. El Instituto se compromete a que, luego de realizada dicha capacitación, solo el personal capacitado podrá hacer uso del equipo entregado. Cuando el ISSS necesite capacitaciones adicionales para personas específicas, debido a que tendrán acceso al equipo contratado y no fueron parte del adiestramiento inicial, el contratista deberá realizar dicha capacitación dentro de los siguientes QUINCE DÍAS CALENDARIOS a la solicitud del Administrador del Contrato.
- 4.2. La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato un documento que contenga los temas incluidos en la capacitación al personal usuario del ISSS, especificando la duración de la misma, la cual deberá realizarse de preferencia en las instalaciones del Centro de Atención donde será entregado el equipo. Dentro de los temas incluidos en la capacitación deberán estar: uso adecuado y eficiente del equipo, frecuencia de las rutinas

de mantenimiento, procedimiento para la atención de llamadas de emergencia por parte del contratista, medidas de seguridad de los equipos y acciones que los usuarios deben evitar durante el uso de los mismos.

- 4.3. Las capacitaciones al personal del ISSS son de carácter obligatorio. El Administrador del Contrato, en coordinación con quien él designe, deberá cerciorarse que todo el personal que use el equipo sea capacitado por la contratista. Durante el tiempo de vigencia de la garantía, la contratista deberá realizar las capacitaciones adicionales que el Administrador del Contrato pudiera requerir.
- 4.4. La capacitación al personal técnico usuario del equipo, deberá ser impartida por un aplicacionista de la marca del equipo, preferentemente en un hospital de referencia o centro de entrenamiento.
- 4.5. La contratista también deberá capacitar y adiestrar al personal técnico del Área de Mantenimiento respectiva, la cual es de carácter obligatorio para el personal del ISSS. Estas capacitaciones deberán ser canalizadas a través del área de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, para que se realicen en el plazo que éste le indique, y cuyo contenido será definido con la Jefatura de dicha Sección.
- 4.6. Ninguna de las capacitaciones a las que se refiere el Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa en referencia y que queden establecidas en el presente contrato, podrán ser impartidas simultáneamente al personal del ISSS y al personal de la contratista, ya que el personal de la contratista deberá estar capacitado antes de la entrega de los equipos al Instituto.

6. MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA.

- 5.1. El personal técnico de mantenimiento de la Contratista deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el país.
- 5.2. Durante el tiempo de la garantía del equipo, la contratista no puede sustituir al personal técnico sin previa autorización del área de Mantenimiento Local o en su defecto del Departamento de Soporte Técnico a Mobiliarios y Equipos.
- 5.3. Durante el período de garantía del equipo, la contratista deberá atender el llamado por reparación dentro del plazo máximo de 48 horas, contado a partir del llamado que efectuó el Administrador del Contrato, ya sea por correo electrónico o por correspondencia impresa.
- 5.4. El plazo para la reparación del equipo será acorde a la magnitud de la falla, el cual será determinado por escrito en coordinación con el Administrador del Contrato y el Área de

Mantenimiento local o en su defecto con el Departamento de Soporte Técnico a Mobiliarios y Equipos.

- 5.5. Si durante el plazo de la Garantía de Fábrica el equipo presentare fallas, la contratista deberá repararlo o reemplazarlo.
- 5.6. Si la falla del equipo requiere que éste sea retirado de las instalaciones, deberá coordinar la salida del equipo con la Dirección del Centro de Atención quien deberá informar al Área de Mantenimiento local y al Departamento de Soporte Técnico a Mobiliarios y Equipos.
- 5.7. Durante la vigencia de la Garantía de Fábrica, el Administrador del Contrato debe informar al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) cualquier falla que no se haya podido solventar y provoque mal funcionamiento del equipo contratado. Si se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato hará a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del equipo. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que los equipos no pueden ser reparados o repuestos, el Administrador del Contrato deberá informar a UCP para efectos de que se inicie el proceso de efectividad de las garantías otorgadas por la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los equipos defectuosos.
- 5.8. En caso que la Contratista no solventara las observaciones señaladas en el plazo estipulado, el equipo repuesto sea objeto de otro rechazo, el Contratista estará sujeto a las penalidades y sanciones a que se refiere el Art. 160 y Art. 174 de la LCP y el contrato. Si el Contratista intenta vender o venda el equipo rechazado a otras dependencias del ISSS podrá ser demandado por los daños y perjuicios ocasionados al Instituto, así mismo, dicho comportamiento será incorporado al Registro de Proveedores de la UCP como un intento de engaño en perjuicio del ISSS.
- 5.9. Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un equipo posee alerta nacional o internacional debido a la falta de seguridad en su uso, la Contratista deberá notificar al ISSS debiendo además adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta.
- 5.10. La sustitución de los equipos por defecto de calidad deberá efectuarse en el período que se establezca en la notificación respectiva, que en cuyo caso no podrá ser mayor al periodo de entrega de los equipos inicialmente contratados. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que se notifique a la contratista el rechazo del equipo contratado.

6. AUTORIZACIÓN O PERMISO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA DNM.

Esta autorización o permiso deberá estar vigente durante toda la ejecución del presente contrato.

QUINTA. INSPECCIÓN DE INSTALACIÓN Y CALIDAD SOBRE LOS EQUIPOS ENTREGADOS:

1. Cuando el equipo se encuentre completamente instalado y realizadas las pruebas de funcionamiento correspondientes, el Administrador del Contrato solicitará al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y al Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante o en su defecto al Departamento de Soporte Técnico a Mobiliario y Equipos, la inspección del equipo para verificar el cumplimiento con lo solicitado a satisfacción del ISSS.
2. Se deberá entregar a DACABI la Constancia de entrega de los manuales al Administrador de Contrato y la Constancia de Capacitaciones o compromiso de capacitación según el número cuatro de la cláusula cuarta del presente contrato, así como programa de calendarización de mantenimientos preventivos y periodo de garantía.
3. Si se encontrare que alguno de los códigos contratados no cumple con lo requerido por el Instituto, la contratista está obligado a hacer las gestiones necesarias para entregar los equipos de conformidad con los términos técnicos, su oferta o demás documentos contractuales, en el plazo de hasta ocho días hábiles contados a partir de la notificación extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado al Administrador del Contrato para evaluarlo en conjunto con el Área de mantenimiento correspondiente. En el caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 160, Art. 174 y Art. 175 de la LCP y el presente contrato.
4. Cuando el equipo sea rechazado por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se haya superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberá ser retirado de las instalaciones del Centro de Atención por la Contratista a más tardar cinco días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Asesoría

Contractual de la UCP del ISSS para su respectiva notificación. El ISSS no será responsable por los daños ocurridos en los equipos si no fueran retirados dentro del plazo señalado.

SEXTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, **la que deberá estar vigente por un año a partir de la suscripción del presente contrato.** En aplicación del Art. 126 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento Contractual estará vigente por **un año** a partir de la suscripción del contrato N° **DM-035/2023**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UCP devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles, conforme al Literal g) del Art. 162 LCP.
2. **ESPECIE.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento Contractual:
 - 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

En caso que la Contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el presente contrato podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que, en la evaluación ocupase el segundo lugar.

SÉPTIMA. GARANTIA DE CALIDAD DE BIENES (Aplica para el código A9046050101):

Para garantizar la calidad de los bienes entregados, la Contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía de Calidad de Bienes, para responder ante las fallas de calidad y Terapéutica de los bienes entregados; cuyo monto deberá ser equivalente al 10% (diez por ciento), del monto

contratado para el código A9046050101, con una vigencia de **treinta y seis (36) meses**, contada a partir de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. En aplicación del Art. 128 LCP, la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Calidad de Bienes estará vigente por **treinta y seis (36) meses** contados a partir de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. Vencido el plazo y de no haber recibido formalmente por escrito reclamo alguno dentro del plazo de vigencia antes mencionado, ésta quedará extinguida en todos sus efectos y por lo consiguiente, la Fiadora quedará exenta de toda responsabilidad, aun cuando el documento original no fuere devuelto.

- 1. PLAZO DE PRESENTACION:** Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se le entregue el Acta de Recepción a la Contratista, y si fueren varias Actas, dicho plazo se contará a partir del día siguiente de la entrega de la Última Acta de Recepción. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de Calidad o falla Terapéutica de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual.
- 2. ESPECIE:** Se aceptará como Garantía de Calidad de Bienes: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier Institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del ISSS. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de Valores, deberán endosarse por el propietario directamente a favor de dicha institución y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. Conforme al anexo número 10 de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa en referencia.

OCTAVA. GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA:

1. El período mínimo de garantía contra desperfectos de fábrica será de 3 años contados a partir de la firma del Acta de Recepción de los equipos.
2. Si los requerimientos técnicos contenidos en los Documentos de Solicitud de Ofertas, o la Oferta de la contratista, incluyó el mantenimiento preventivo de los equipos contratados durante el plazo de la garantía contra desperfectos de Fábrica, la contratista debe brindar

dicho mantenimiento preventivo a los equipos contratados según una programación establecida, dejando registro o constancia al usuario, que demuestre que el usuario y el personal de mantenimiento local, o en su defecto el Departamento de Soporte Técnico a Mobiliario y Equipos han supervisado a satisfacción cada una de las visitas de mantenimiento realizadas.

3. La garantía y el mantenimiento preventivo deben cubrir todo el equipamiento requerido para el funcionamiento del equipo contratado, así como el equipo complementario y accesorios.

NOVENA. GARANTÍA DE BUENA OBRA (Aplica para el código 111501195).

Garantía de Buena Obra, es la que se otorgará a favor del ISSS, para asegurar que la Contratista responderá por las fallas y desperfectos de los bienes y servicios (contenidos y detallados en el plan de oferta) que le sean imputables durante el período estipulado en el párrafo cuarto de la presente garantía; el plazo de la vigencia de ésta garantía se contará a partir de la recepción definitiva de la obra. La Contratista se obliga para con el ISSS a garantizar las obras, bienes y servicios contenidos en el plan de oferta durante el plazo de un (1) año que se contarán a partir de la fecha en que sean recibidas las obras a entera satisfacción del ISSS, mediante el Acta de Recepción Definitiva, para responder cuando se detecten defectos o vicios ocultos en la ejecución de las obras o materiales, dentro del período de garantía la cual no podrá ser menor de un año. El monto de la Garantía de Buena Obra será por un valor equivalente al 10% del monto contratado para el código 111501195. A partir de la entrega de la Garantía de Buena Obra y dentro del plazo establecido cualquier reparación, sustitución o modificación necesaria será la División de Infraestructura y Mantenimiento del ISSS quien podrá ordenarlas a la Contratista y le señalará el tiempo requerido para efectuarlas, quedando la Contratista obligada a realizar estas reparaciones, sustituciones o modificaciones exclusivamente por su cuenta y costo. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, a fin de informar al titular para los efectos legales correspondientes.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía se presentará en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP dentro los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de las obras. “La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que, ante las fallas y desperfectos de los bienes y servicios que le sean imputables a la Contratista de la obra recepcionada, pueda hacer efectiva la

Garantía de Cumplimiento Contractual. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UCP del ISSS, la Garantía de Buena Obra, lo cual será prevenido en el acta de recepción definitiva”.

2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buena Obra:

2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

DÉCIMA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente Contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.

2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.

3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción.

3.2. Fotocopia del presente contrato.

3.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento Contractual, emitida por el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP.

3.4. Acta de Recepción original firmada y sellada.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados, en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera

Institucional autorice.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP. Serán validadas por el Administrador del Contrato y demás áreas técnicas que fuere procedentes; una vez sean completadas todas las opiniones técnicas, se solicitará la opinión jurídica de la Unidad Jurídica del ISSS. Éstas serán aprobadas por el Consejo Directivo del ISSS. La opinión técnica será emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y/o el usuario, según sea la materia de su competencia. En otros casos, se escuchará al Departamento de Gestión de Tecnologías Sanitarias. La solicitud deberá justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, fundamentadas en circunstancias imprevistas, surgidas en la ejecución del presente contrato. Se deberá presentar, a más tardar, 30 días hábiles antes de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la modificación solicitada por la Contratista se refiera a alguno de los aspectos técnicos o de calidad contenidos en el documento de solicitud, previamente se deberá requerir a DACABI la evaluación del caso o también, al usuario especialista, si fuere procedente, para lo cual la Contratista deberá presentar documentación que respalde que la calidad del producto a entregar es igual o superior a la del producto contratado, por ejemplo, certificado de análisis, muestra, etc. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios de los productos contratados, salvo quede acordado, en los documentos de solicitud de ofertas, un procedimiento de ajuste de precios, conforme al Art. 109 LCP. Tampoco serán admitidas las solicitudes encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

En los casos de solicitudes de prórroga en el plazo de entrega, regulado en el inciso final del Art. 158 LCP, se tramitará como una modificación contractual.

DÉCIMA SEGUNDA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento Contractual, Garantía de Calidad de Bienes y Garantía de Buena Obra otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el producto y deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Estableciendo en tal caso, un plazo no mayor a 15 días calendario. Antes

de expirar el plazo de la garantía indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, DACABI los rechazará e informará por escrito al Administrador del Contrato, o el mismo Administrador los rechazará en las gestiones que no participe dicha dependencia. El Administrador del Contrato informará sobre el rechazo al Departamento de Asesoría Contractual para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 170 LCP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la Contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias.

DÉCIMA TERCERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA. PLAZO DE RECLAMOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos será el establecido en el Art. 2253 y siguientes del Código Civil; y si durante este plazo el ISSS no hace ningún reclamo, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, conforme el Art. 170 LCP.

DÉCIMA QUINTA. SANCIONES:

MULTAS POR MORA. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas imputables a la misma, se cuantificará e impondrá la multa conforme a lo regulado en el artículo 175 de la LCP. Para la determinación del plazo incumplido no se contarán los días en que sea responsabilidad del ISSS revisar, validar o rechazar el bien o servicio, o realizar cualquier procedimiento interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista.

DÉCIMA SEXTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos. Sin embargo, el mismo podrá darse por extinguido de forma anticipada conforme las siguientes causales:

1. Caducidad.

Sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, los efectos del presente contrato se podrán extinguir de forma anticipada por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del art. 167 LCP, es decir, por darse las siguientes situaciones:

- 1.1 Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del presente contrato por causa imputable a la Contratista.
- 1.2 Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la Contratista.
- 1.3 Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al 8% del valor total de contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.
- 1.4 Por alerta sanitaria que haga imposible la ejecución del contrato suscrito, notificada con anticipación por la Contratista.
- 1.5 Mutuo acuerdo entre las partes.

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante notario.

2. Revocación.

Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes:

- 2.1 Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la Contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista.
- 2.2 Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos.
- 2.3 Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas.
- 2.4 Por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte de la Institución contratante, si así lo solicita la Contratista.
- 2.5 Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del

contrato.

2.6 Por las demás que determine la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales; y, origine una situación de falta de prestación de servicios en el ISSS, deberá hacer una publicación de un cuarto de página, en las principales secciones del mismo, en un plazo máximo de cinco días hábiles, a la notificación de tal circunstancia, en dos (2) periódicos de mayor circulación nacional. En este informará que ha incumplido la(s) entrega(s) del equipo contratado, en la fecha pactada, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación deberá ser aprobada por la Unidad Jurídica del ISSS. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del procedimiento administrativo sancionador que corresponda. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones, en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista; y, de no existir pagos pendientes, la contratista quedará obligada a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 181, en la letra "a" del romano V de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del presente contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y siguientes de la LCP. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse

solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

VIGESIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS y sus ENMIENDAS O ACLARACIONES, si las hubiere; b) La oferta técnica y económica, y sus anexos, presentada por la Contratista; c) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas y se adjudicó, o declaró desierto algún código, y las resoluciones mediante las cuales se resolvieron los recursos de revisión, y apelación, si es el caso; d) El Acta de Apertura de ofertas, e) Las garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato, todo lo cual según el Art. 129 LCP. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 129 LCP, las reglas de interpretación del presente contrato serán de conformidad a los documentos contractuales; así como la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su normativa reglamentaria, Lineamientos de la DINAC, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto, a través de la UCP del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte de la Dirección General del ISSS.

VIGESIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Compras Públicas. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normativa, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el

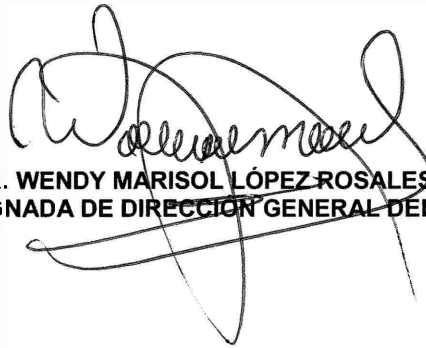
Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

[REDACTED]
ING. LUIS GERARDO DURAN DOÑAN
CONTRATISTA

[REDACTED]
LICDA. JACQUELINE VERONICA GARCIA THOMAS DE BURMESTER
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de [REDACTED] **COMPARECEN:** la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

██████████ - ██████████ Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y por otra parte el Ingeniero **LUIS GERARDO DURAN DOÑAN**, quien es de ██████████ años de edad, ██████████ del domicilio de ██████████ a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ██████████ y la Licenciada **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA THOMAS DE BURMESTER**, quien es de ██████████ años de edad, ██████████ de nacionalidad ██████████ del domicilio de ██████████ a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Pasaporte tipo ██████████ el día cuatro de enero de dos mil diecinueve, con vencimiento al día cuatro de enero de dos mil veinticuatro, quienes actúan en nombre y representación en su calidad de Apoderados Generales Administrativos de **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, de nacionalidad ██████████ del domicilio de ██████████ con Número de Identificación Tributaria ██████████ a quien en adelante se denominará "LA CONTRATISTA", personerías que más adelante relacionare, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en contrato que antecede, que consta de **VEINTITRÉS CLÁUSULAS**, escritas en dieciséis hojas de papel simple, de conformidad al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTITRÉS-DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO.NOV.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE** de fecha **TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **DOS** códigos de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** número **CD VEINTITRÉS DM CERO CERO CERO NUEVE** denominada "ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET-CT PARA EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS"; Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTITRÉS-DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS.DIC.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES** de fecha **CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión de los códigos descritos en el

documento que antecede confirmándose la adjudicación inicial a favor de la contratista, y Resolución **REF. LCP-APL - DIEZ/DOS MIL VEINTITRÉS**, emitida por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, mediante la cual se resolvió la Inadmisibilidad del Recurso de Apelación que afectaba la contratación de los detallados en el documento que antecede y el continúese con el proceso de compra en referencia Resolución; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por un plazo de **nueve** contados a partir de la suscripción, es decir, desde esta fecha, hasta el día **veinte de septiembre de dos mil veinticuatro**; siendo el monto total del contrato hasta por la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometándose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número **TRESCIENTOS ONCE** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como **SUBDIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a la



Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte;

c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada conforme la precitada delegación para otorgar actos como éste, ya que la misma se encuentra vigente a esta fecha por no haberse revocado de acuerdo al artículo cuarenta y tres de la Ley de Procedimientos Administrativos; expresando que ella será actualizada según lo prescrito en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, con los fundamentos legales y conforme a los métodos de contratación y procedimientos especiales establecidos en el citado cuerpo legal, dentro del plazo otorgado a la Administración Pública para realizar las adaptaciones necesarias para la implementación completa de la precitada Ley. En consecuencia, la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes, Ingeniero **LUIS GERARDO DURAN DOÑAN**, y la Licenciada **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA THOMAS DE BURMESTER**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo, amplio y suficiente, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día nueve de marzo de dos mil veintitrés, ante los Oficios Notariales del Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Ejecutora Especial de los acuerdos tomados por la Junta General

Ordinaria de Accionistas de la sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, mediante el cual se confiere a favor de los comparecientes, y otras personas, facultades para que en nombre de la referida sociedad puedan adquirir derechos y contraer obligaciones en las distintas formas de contratación de la Administración Pública, pudiendo otorgar contratos como el que antecede y suscriban actos como el presente; quienes deberán actuar de forma conjunta al menos dos de los Apoderados. Dicho Poder se encuentra inscrito en fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, en el Registro de Comercio al Número **CUARENTA Y OCHO** del Libro **DOS MIL CIENTO OCHNETA Y TRES** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en él, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, así como de ser legítima y suficiente la personería con la que actúo la Licenciada Jacqueline [REDACTED] para el otorgamiento del referido poder, por haber tenido a la vista la documentación ahí descrita; **b)** El Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince, ante los Oficios Notariales de [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al número **SEIS** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO** del Registro de Sociedades; **c)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación e incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto Social de **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al número **DIECIOCHO** del Libro **CUATRO MIL VEINTIDÓS** del Registro de Sociedades; de la que consta la modificación al pacto social, teniéndose con ella incorporada todas las disposiciones que regirán la vida jurídica de la sociedad y que sea el único pacto social vigente que contenga tales regulaciones, y de la que se desprende que dicha sociedad es de naturaleza anónima, de capital fijo, del domicilio de [REDACTED] que ha sido creada para un plazo indefinido, que la Administración de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas estará confiada a una Junta Directiva conformada por un Presidente, un Tesorero y un Primer Director Suplente, nombrados para períodos de **dos** años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponden al Presidente y al Tesorero de forma conjunta; y **d)** Certificación del Acta número **DIECINUEVE**, correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las trece horas del día nueve de marzo de dos mil veintitrés, en la cual en su punto UNO, se encuentra la Elección de Nueva Junta Directiva, para el período de dos años de administración,

contados a partir de la fecha de inscripción, emitida a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés, por la Secretaria de Junta General Ordinaria de Accionistas, resultando electos en los cargos de Director Presidente, el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] y como Directora Suplente la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], para un periodo de dos años contados a partir de la fecha de su inscripción en el registro de Comercio, la cual se encuentra debidamente inscrita el día trece de marzo de dos mil veintitrés al número **CUARENTA Y SEIS** del Libro **CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ** del Registro de sociedades, es decir vigente al **trece de marzo de dos mil veinticinco**. En consecuencia, los comparecientes se encuentran suficientemente facultados para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

